

RESOLUCIÓN 105-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.47, del operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, para incluir las rutas Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO) y Orlando (KMCO)/Santiago (MDST)/Orlando (KMCO).

CONSIDERANDO: Que JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, mediante comunicación de fecha 4 de abril de 2023, suscrita por la señora Urania Paulino Peña, Representante Legal, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.47, para incluir las rutas Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO) y Orlando (KMCO)/Santiago (MDST)/Orlando (KMCO).

CONSIDERANDO: Que JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, es un operador aéreo de nacionalidad estadounidense, titular del Permiso de Operación Núm.47 expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en veinte (20) rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana y viceversa, el cual está vigente hasta el 23 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO: Que mediante documento DOT-OST-2005-22228, emitida por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas in inglés), de fecha 24 de junio de 2014, autoriza a JETBLUE AIRWAYS CORPORATION a prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia y desde República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que, la ruta Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO), se encuentra contenida en el Permiso de Operación del operador extranjero FRONTIER AIRLINES, INC. y SPIRIT AIRLINES, INC.

CONSIDERANDO: Que, en lo que respecta a la ruta Orlando (KMCO)/Santiago (MDST)/Orlando (KMCO), no se encuentra contenida en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, así como tampoco está siendo operada bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, durante el período comprendido desde enero 2021 hasta marzo 2023, movilizó un total de 6,595,626 pasajeros en 48,549 operaciones aéreas realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, operadas bajo otras modalidades

CONSIDERANDO: Que conforme dicha información estadística, de las veinte (20) rutas contenidas en su Permiso de Operación Núm.47, la ruta Newark/Santiago/Newark registra operaciones hasta septiembre de 2022, mientras que las rutas New York/La Romana/New York y New York/Samaná/New York no registran operaciones. En la ruta Fort Lauderdale/Santiago/Fort Lauderdale, realizó 21 operaciones en el período evaluado.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la enmienda de un Permiso de Operación (PO), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, procede consultar al operador aéreo extranjero sobre su interés en mantener las rutas que no registran operaciones aéreas.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre Derechos de las Personas en relación con la Administración y Procedimiento Administrativo.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/117/23 de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/086/23 de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/034/23 de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.47 para incluir nuevas rutas, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 105-2023

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 17 de mayo de 2023, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.47, para incluir las rutas Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO) y Orlando (KMCO)/Santiago (MDST)/Orlando (KMCO).

SEGUNDO: Solicitar a **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, informar su interés en mantener en su Permiso de Operación las rutas: Newark/Puerto Plata/Newark, New York/La Romana/New York y New York/Samaná/New York, en virtud de que las mismas no registran operaciones en el período comprendido desde enero 2021 hasta marzo de 2023, mientras que en la ruta Fort Lauderdale/Santiago/Fort Lauderdale no registra operaciones desde septiembre de 2022.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/nm/ed.

